



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 07 DIC 2020

REFERENCIA No. 110014003049 2016 01254 00

Para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que los ejecutados **JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ** e **IVAN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, se notificaron vía correo electrónico del mandamiento de pago deprecado en su contra, conforme se denota de los anexos que obran a folios 134 al 150 del encuadernamiento.

Los precitados demandados, actuando a *motu proprio*, en razón a la cuantía del presente asunto, y encontrándose dentro del término legal, procedieron a emitir escrito el cual denominaron como “*contestación de la demanda*”, y en el cual además propusieron excepciones de mérito (flos. 123 al 127).

En consecuencia, de las mencionadas excepciones formuladas se corre traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Lo anterior de conformidad con lo reglamentado en el núm. 1 del artículo 443 del C.G. del P.

Finalmente y teniendo en cuenta que los demandados han concurrido personalmente en la actuación, proponiendo medio exceptivo, téngase en cuenta que no se hace necesario atender la aceptación del cargo efectuada por el auxiliar de justicia –*curador ad litem*–, a folio 133, en tanto ya ha cesado la función para la cual había sido designado.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 32 Hoy 09 DIC 2020 a la
hora de las 8:00 a.m.
La Secretana
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA